

lance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.—Regularización de balances.

27. La contabilidad pública: Concepto y fines.—Delimitación del sector público.—Administración Pública.—Empresas públicas e Instituciones financieras públicas. Las cuentas económicas de las Administraciones Públicas y la contabilidad nacional.

28. Tecnicismos de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Devoluciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.

29. Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Justificación de los pagos.—Certificaciones de descubierto.

30. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes.—Fines.—Organización actual.

31. Los medios de comunicación social.

32. La industria de artes gráficas.—La industria editorial.

33. La educación y los medios audiovisuales en general.

34. La industria cinematográfica.—Radio y televisión.

*RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados de Grado Medio vacantes en su plantilla.*

Encontrándose vacantes las tres plazas de Titulados de Grado Medio de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964 de 23 de enero, este Servicio de Publicaciones ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados de Grado Medio en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Oposición que comprenderá tres ejercicios, el primero y el segundo escritos y el tercero práctico.  
b) Concurso de méritos conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.  
b) Haber cumplido veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.  
c) Estar en posesión del título de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
f) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exentos del cumplimiento del mismo.

1.3. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de instancias, se acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen los aspirantes convenientes para acreditar los méritos a que se refieren las normas del apartado 5 de esta convocatoria.

c) A la solicitud habrá de ir unido recibo justificativo de haber abonado 400 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Este ingreso podrá realizarse directamente en la Habilitación-Pagaduría del Servicio de Publicaciones, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar

en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

d) Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

e) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que se podrá impugnar conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Escuela Oficial de Cinematografía, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Personal y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

2.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### 3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 4. Fases de la oposición y calificación de los ejercicios

La fase de oposición constará de tres ejercicios integrados por las pruebas que a continuación se indican:

4.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con la parte I del programa que figura anexo a la presente Orden. El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de seis temas, de entre los cuales, y mediante sorteo, se obtendrá el tema objeto del ejercicio.

4.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que se relacionan en la parte II del programa que figura como anexo de la presente Orden.

De estos dos ejercicios se dará lectura en sesión pública por los interesados, pudiendo seguir a la del segundo un diálogo con el Tribunal.

4.3. El tercer ejercicio consistirá en una demostración teóricamente práctica sobre el conocimiento de aparatos de producción de material audiovisual.

4.4. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo cinco puntos.

4.5. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

4.8. Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán definitivamente eliminados, no pasando a la fase de concurso.

#### 5. Fase de concurso

Una vez finalizados los anteriores ejercicios, el Tribunal valorará los méritos con arreglo a la siguiente puntuación:

5.1. Por cada año o fracción de año prestado en puestos de trabajo semejantes a los establecidos en la presente convocatoria: 0,50 puntos.

5.2. Por cada año o fracción de año prestado en la Administración Pública: 0,50 puntos.

5.3. Por estar en posesión del título de Enseñanza Superior o equivalente: 0,50 puntos.

5.4. Títulos y diplomas: Hasta un punto.

#### 6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

6.1. Terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

6.2. Aquellos que figuran en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada de cualquiera de los títulos que se mencionan en el apartado 1. 1.2. c), o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el apartado 6.2 de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Pedro Aragonés.

### ANEXO

#### Parte I

1. Las fuentes del Derecho.—Las delegaciones legislativas.—El Reglamento.
2. El vigente derecho constitucional español.
3. La Administración Central del Estado.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—División ministerial.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes y evolución.—Organización central y provincial.
5. La Administración Local en España.—La Administración institucional.
6. Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Funcionarios de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.
7. La Administración consultiva.
8. El Poder legislativo en España.—El Poder judicial en España.
9. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.
10. La enseñanza y los planes de desarrollo económico-sociales en España.
11. La enseñanza en el momento presente.—Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

#### Parte II

12. Proceso de la producción cinematográfica.
13. Proceso de la producción discográfica.
14. Proceso de la producción en televisión.

15. Obtención de copias en cinematografía, televisión y grabaciones.

16. Estudio comparativo entre las producciones en radio, cine y televisión.

17. El guión.—Guión cinematográfico.—Guión técnico.—Desglose.—Guión para series de diapositivas.

18. Película virgen.—Soporte.—Emulsión.—Blanco y negro y color.—Formatos.

19. Tipos de película de imagen.—Películas de sonido.—Almacenamiento y cuidados.

20. Iluminación.—Necesidad de la iluminación.—Aparatos empleados en la iluminación.—Tipos.

21. Unidades e instrumentos de medida.—Temperatura color. Termocolorímetros.

22. Medida de la exposición.—Elementos especiales de iluminación.

23. La cámara tomavistas.—Tipos de cámaras.

24. Obturador.—Velocidad de obturación.—Diafragma.—Profundidad de campo.—Distancia hiperfocal.—Objetivos de distancia focal fija y variable.

25. Cámaras mudas y de sonido.—Tipos de arrastre.

26. Nomenclatura de los planos.—Grúa, dolly y travelling.

27. Concepto del sonido.—Medidas.—Reverberación y eco.

28. Sistemas de sonido: Magnético, mecánico y óptico.

29. Micrófonos.—Tipos.—Respuesta de onda.—Directividad.

30. Registro magnético.—Magnetofonos y racks.

31. Sincronismo en las filmaciones con sonido.—Sistemas de sincronización.

32. Sonido directo, de referencia, play-back, mesa de mezclas. Planos sonoros.

33. Reproducción del sonido.—Sistema interlock.—Montaje de sonido.

34. El doblaje.—Takes.—Loops.—Sala de mezclas.

35. Revelado en el laboratorio cinematográfico.—Instrumentos de medida.

36. Tren de revelado.—Partes de que se compone.

37. Flotación.—Positivadores.—Tipos.

38. El montaje cinematográfico.—Mesa de montaje.—Montaje de imagen muda o con sonido.

39. El proyector cinematográfico.—Tipos.—Proyección doble banda e interlock.

40. Mesa de animación.—Trucos y efectos.—Necesidad de los trucos.

41. Truca.—Elementos de que se compone.—Posibilidades y métodos de trabajo.

*RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.*

Encontrándose vacantes las plazas de Titulados Superiores de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Servicio de Publicaciones ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones de Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 141/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:  
a) Oposición, que comprenderá tres ejercicios escritos.  
b) Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintinueve años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social (tratándose de aspirantes femeninos) o estar exentas del cumplimiento del mismo.